



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 490/18

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 57 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo Municipal mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, la Comisión Mixta entre el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de "Cementerios y Turismo Funerario en el Municipio de Sucre".

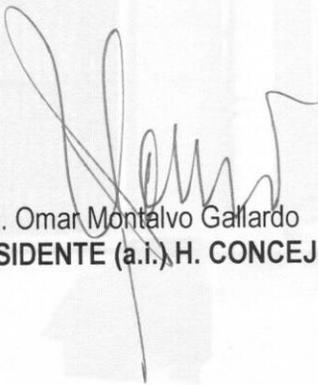
Artículo 2º.- La Comisión Mixta estará conformada por:

- Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana;
- Comisión Autonómica y Legislativa, ambas presididas por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, y
- La Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del Ejecutivo Municipal.

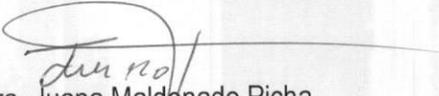
Artículo 3º.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, hágase conocer del contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social Seguridad Ciudadana y la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal a efectos de su cumplimiento.

Artículo 4º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.